

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 2.775/2017

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 12 de junio de 2017, de modificación de presupuesto número 10/2017 mediante la modalidad de de concesión de créditos extraordinarios y cuyo resumen es el siguiente:

#### A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

Grup. de Prog.	Clas. econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
920	624.00	Administ. General-Vehículos Automóviles	9.500,00
342	625.01	Mobiliario Instalaciones Deportivas 2016	1.416,62
TOTAL			10.916,62

#### B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Grup. de Prog.	Clas. econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
920	623.05	Administración General-Maquinaria e Inst. Nuevas	1.000,00
920	626.00	Administración General-Equipos Inform. Nuevo	300,00
920	633.00	Administración General-Maquinaria e Instal. Reposic.	150,00
920	635.00	Administración General-Mobiliario Reposición	150,00
920	636.00	Administración General-Equipos Informáticos	150,00
920	641.00	Administración General-Aplicaciones Informáticas	150,00
931	626.00	Administr. Financiera-Equipos Informáticos Nuevos	100,00
933	681.00	Aportación Junta de Compensación PPR1	7.500,00
165	623.00	Alumbrado Público-Maquinaria e Instalaciones Nuevas	1.416,62
TOTAL			10.916,62

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí a 25 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.